

A C T A No2. 1 3 6.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Carlos Gerardo González y los Sres. Ministros Dres. Ariel Gustavo Coll y Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art.29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: 1º) No172/99, por la que se le prorrogan por diez días a partir del 15 del mes de abril del año en curso, la licencia concedida por Art.54º del R.I.A.J. al Dr. Felipe A.Roda y se dispone la realización de una Junta Médica a su esposa. Oído lo cual y leída que fue la mencionada Resolución, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Srá. Defensora de Pobres, Ausentes e Incapaces de Cámara No2, Dra. Antonia Venerito de Mendieta ¿/Presentación Renuncia (Nota No2472/99). Visto la renuncia presentada al cargo de Defensora de Pobres, Ausentes e Incapaces de Cámara No2, Dra. Antonia Venerito de Mendieta, en razón de habersele otorgado la Jubilación Ordinaria prevista en el Art.4º de la Ley 566/85 por Resolución Administrativa No74/99 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: Tener presente y remitir la misma a la Honorable Legislatura de la Provincia. TERCERO: Directora del Centro de Capacitación, Dra. Beatriz García s/Pedido (Nota No798/99 -Adm.-). Visto la nota presentada

por la Sra. Directora que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo ordene la publicación del Programa de Area de Desarrollo de Recursos Humanos, referente a cursos a dictarse en el corriente año y que fuera remitido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, ACORDARON: Tener presente y disponer la publicación del programa referido. CUARTO: Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense s/Comunicación (Nota No2410/99). Visto la nota presentada por el Dr. Juan Carlos Acosta Ferreyra, mediante la cual pone a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia el dictado del Decreto No0290 de la Municipalidad de Formosa, que en su Art.3o expresa: "Reservar un inmueble de 20m x 25m del Sector de Equipamientos Complementarios del Cementerio "San Antonio", que se localiza en la mitad norte del mismo, con destino al Poder Judicial, para la construcción de una Morgue Judicial, adjuntando a todos los efectos el plano correspondiente del inmueble cedido, ACORDARON: Tener presente y facultar a Presidencia a disponer lo que corresponda. QUINTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No2477/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo llame a concurso de competencia para la cobertura del cargo de Jefe de Mesa de Entradas -Oficial Superior de 2da.-, para los Juzgados de Paz Nos.1 y 2 de esta ciudad, cuyo programa oportunamente fuera elevado al Alto Cuerpo conforme Acta No2067, punto 4o, ACORDARON: Tener presente lo peticionado para la oportunidad en que existan vacantes para el cargo en que se solicita el concurso. SEXTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No2444/99

Cde. ACTA No 2136.-

-Sup.-). Visto la nota presentada por la Asociación Judicial Formosa, por medio de la cual solicitan a este Superior Tribunal de Justicia, tenga a bien disponer se deje expresa constancia en sus legajos personales del alto espíritu de solidaridad y cooperación puesto de manifiesto por los agentes: Julio Araujo, Miguel Angel Bullón, Víctor Andrés Medina, Hugo Velázquez, Daniel Martínez, Ignacio Ramírez, José Rodolfo Monzón y Fernando Polo, en un gesto que los enaltece como empleados de este Poder Judicial, han reconstruido íntegramente con los medios facilitados por esta Asociación, las partes destruidas de la vivienda de la compañera Mercedes Benitez de Tonelotto, a consecuencia del trágico siniestro que le aconteciera a la nombrada a fines del año próximo pasado, ACORDARON: Téngase presente y déjese constancia en los respectivos legajos personales del reconocimiento que se realiza a su accionar, de los agentes ut-supra mencionados. SEPTIMO: Sra. Secretaria Administrativa del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dra. Irma Mántaras de Leiva s/Propuesta. Visto la propuesta presentada por la mencionada Funcionaria, respecto de la modificación del anexo de Disposiciones Generales del Reglamento Interno de la Administración de Justicia referido al "Pago de Subrogaciones", ACORDARON: Hacer lugar a la mencionada propuesta, modificando el anexo referido el cual quedará redactado de la siguiente forma: PAGO DE SUBROGACIONES: En caso de subrogancias el agente, Funcionario y/o Magistrado, podrán pedir al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y este podrá acceder al pago de la misma, solo en forma excepcional y siempre que

concurran en el caso las siguientes condiciones que de manera taxativa y excluyente se determinan: 1o) Que la subrogación cuyo pago se solicita implique la cobertura de un cargo cuya ubicación física esté fuera del lugar habitual del desempeño de la función que compete al subrogante. 2o) Que el término en que se desempeñe dicha subrogancia exceda los sesenta (60) días. 3o) Lo establecido en el inc.1o no será requerido en los casos en que un empleado subrogue a un Secretario. 4o) Que no se trate de subrogación durante FERIA Judicial o su compensatoria. 5o) Que el reclamo se efectúe a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al cese de la subrogación. 6o) En todos los casos en que un empleado debe subrogar por un lapso prolongado a un cargo jerárquico, debe ser formalmente designado para ello por su superior inmediato, comunicando esta circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos. OCTAVO: Proyecto de Acordada s/Modificación de la Cuantía de la Justicia de Paz. Y VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 2o de la Reglamentación civil y comercial para la Justicia de Paz, aprobado por Acuerdo No 2.059, punto 16o; que mediante el mismo se señala que los Jueces de Paz conocerán y resolverán en los asuntos civiles, comerciales y laborales cuando el monto de la demanda no supere la cuantía fijada por el Superior Tribunal de Justicia; que respecto a la misma, la última referencia concreta en la materia surge del Acuerdo No 1.769/90 cuando se dispuso la actualización de la cuantía de la Justicia de Paz, teniendo en cuenta por entonces, la vigencia de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía, posteriormente suprimidos por la reforma a la Ley Orgánica Judicial instrumentada en la Ley 1.007/92; que al

aprobarse por Acuerdo No 2.059/97 el Reglamento para los asuntos civiles, comerciales y laborales de la Justicia de Paz, se tuvo en cuenta lo señalado por la Comisión Redactora en el mensaje de elevación cuando indicaba que a los Juzgados de Paz de Menor Cuantía "se les otorga la competencia anteriormente atribuida a los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía", manteniendo la que además les correspondía originariamente; que siendo así, atendiendo a la estructura actual de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía, el movimiento estadístico que los mismos registran, el acceso por concurso de sus titulares, el progresivo carácter letrado que se exige a los mismos, la propia reglamentación ya citada que consagra un procedimiento ágil y adecuado al principio de eficiencia, la mayor dispersión territorial de la Justicia de Paz que armoniza con la política judicial implementada por este Superior Tribunal de Justicia tendiente a brindar adecuada cobertura a los reclamos por pequeñas causas, deviene procedente unificar en Treinta (30) "Jus" la cuantía de la Justicia de Paz en toda la Provincia, a los fines del Art. 20, inc. 10) del Reglamento aprobado por Acuerdo No 2.059/97, manteniendo el monto de Cien (100) "Jus" para los actos establecidos en el inciso 50) del mismo artículo 20, en función del servicio que se presta y la distinta naturaleza de los mismos. Por todo ello y de conformidad a la facultad conferida por el Art. 1660 de la Constitución Provincial, ACORDARON: 1) Establecer en Treinta (30) "Jus" la cuantía de la Justicia de Paz para atender los asuntos civiles, comerciales y laborales de conformidad a la competencia

obligatoria asignada en el Art. 2º, inc. 1º) del Reglamento aprobado por Acuerdo Nº 2.059/97. 2) Mantener la cuantía establecida en la Acordada Nº 2.122, punto 13º para los actos allí mencionados. 3) Tome intervención el Registro de Adjudicación de Causas. 4) La cuantía establecida en el punto 1) entrará en vigencia a partir de la cero hora del lunes 17 de mayo de 1999, manteniendo su actual radicación aquellas ya iniciadas y donde no se hubieren planteados conflictos de competencia. 5) En la ciudad de El Colorado y en la ciudad de Clorinda, hasta tanto se habiliten los Juzgados de Paz de Menor Cuantía allí previstos, seguirán entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales y laborables independientemente de la cuantía de los mismos. 6) Hágase saber a los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de la Provincia y a todos los Juzgados de Paz de Menor Cuantía de Formosa, quienes deberán exhibir en lugar visible testimonio de la presente Acordada.

NOVENO: Sr. Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll s/Comunicación. Visto la comunicación presentada por el Dr. Ariel Gustavo Coll, en su carácter de Integrante de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas, referida a la Reunión que se sostuviera el día 7 de mayo del cte. año en la Sede de la JU.FE.JUS. con el Sr. Secretario de Justicia de la Nación, Dr. Guillermo Ocampo, con el objetivo de acordar precisiones en torno a la Reforma Judicial encarada por el Ministerio de Justicia de la Nación, haciendo saber que como Integrante de este Superior Tribunal de Justicia, hizo reserva para la Provincia de Formosa para la realización en ella de un Seminario referido a dicha

Cde. ACTA No2.136.-

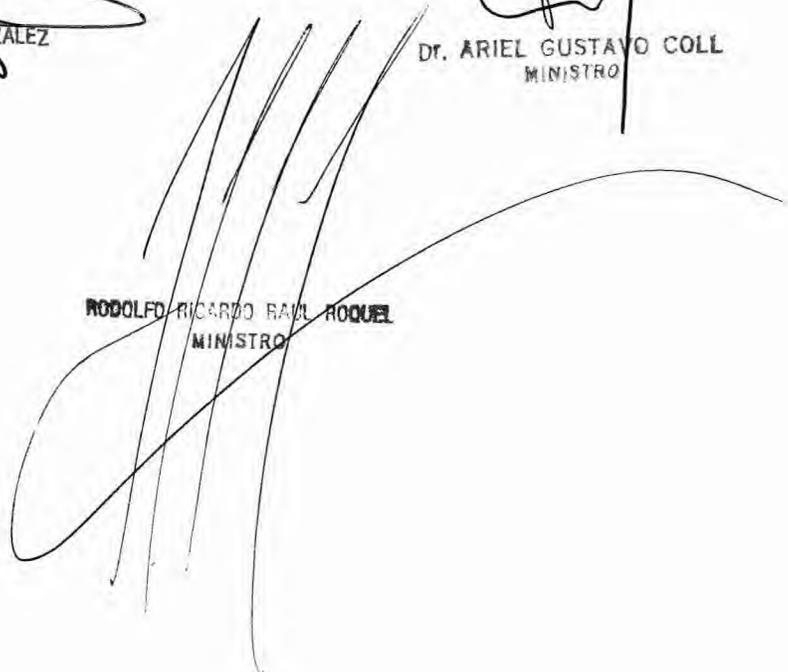
reforma en marcha, para la última semana de junio o primera de julio, solicitando al Alto Cuerpo encomiende un Funcionario responsable para que coordine con la Secretaría de Justicia de la Nación la fecha exacta y los detalles necesarios para su realización, ACORDARON: Tener presente la comunicación realizada y hacer lugar a lo aquí peticionado encomendando a la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Irma Mántaras de Leiva, a través del Centro de Capacitación Judicial, para que coordine con la Secretaría de Justicia de la Nación todo lo necesario para poder llevar a cabo con éxito el Seminario referido en la Provincia de Formosa. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



CARLOS GERARDO GONZALEZ
PRESIDENTE



Dr. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO



RODOLFO RICARDO BAH L ROQUE L
MINISTRO